Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTVO RAD. **2019-00175**

En atención a la solicitud de remanentes que antecede, el Juzgado DISPONE:

OFICIAR al **Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá** comunicándole que el embargo de remanentes concedido a través el auto de fecha 23 de enero de 2023 y corregido mediante proveído del 16 de junio hogaño, por medio del cual informan el decreto de embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en este proceso de propiedad del demandado **Gonzalo Abel Ramírez Castro**, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **088**, hoy 26 **de septiembre de 2023**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES
En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:
“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (…)”
La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.

Yapn